

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil N° 2022-00255-00.

En vista de que el escrito postulativo, después de ser subsanado, se ajusta a los requisitos previstos en los arts. 82 a 84 del Código General del Proceso, se abrirán las puertas del trámite, expidiendo las restantes determinaciones y medidas que se acomodan a esa decisión inicial.

A tenor de lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el memorial petitorio, impetrado por MARÍA DORALVA GIRALDO HENAO.

SEGUNDO: FIJAR fecha, a fin de llevar a cabo la audiencia de la que trata el ord. 2° del art. 579 del C.G.P., para el día **21 de septiembre de 2022, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte, conforme a lo estatuido en la citada normativa, que en esa misma oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto **se decretan** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

De este modo, **RECAUDAR** los siguientes mecanismos de certitud:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como dispositivos de acreditación, los instrumentos de esa índole, allegados con el escrito inaugural y su rectificación, los cuales serán valorados en su debido momento.

Oportunamente, **secretaría informará** la plataforma y los canales, a través de los cuales se desarrollará la vista pública que nos convoca.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva de la interesada, según las potestades otorgadas, a la profesional del derecho MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE, identificada con C.C. No. 41.911.941 y T.P. No. 186.111 del C.S. de la J.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29096677960e811332be9c742bbacd6c9724e9a8f75117d8d6e33d4600082
c5f

Documento generado en 17/05/2022 10:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>